



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 436-2018-MPH-GT.**

*Ayacuchó,* 12 20CT 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 169-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 15 de octubre de 2018 y el expediente Nro. 21358 de fecha 05 de setiembre de 2018, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16, con pretensión de incremento vehicular, por el señor ANTONIO HINOSTROZA QUISPE.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30558, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 05 de setiembre de 2018, por el señor ANTONIO HINOSTROZA QUISPE, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje A7Q-957, año de fabricación 2010, Marca Hyundai, Clase M3.C1, BIE-763, año de fabricación 2009, Marca Hyundai, Clase M3, D5K-739, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, Clase M3, Y2B-819, año de fabricación 2014, Marca Hyundai, Clase M3, A7Q-960, año de fabricación 2010, Marca Hyundai, Clase M3.C1 y A4Z-798, año de fabricación 2004, Marca Hyundai, Clase M3. Ómnibus, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante **Incremento o Sustitución de Vehículos;**

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificará mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 169-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 15 de octubre de 2018, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento de los Vehículos de Placas A7Q-957, año de fabricación 2010, Marca Hyundai, Clase M3.C1, BIE-763, año de fabricación 2009, Marca Hyundai, Clase M3, D5K-739, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, Clase M3, Y2B-819, año de fabricación 2014, Marca Hyundai, Clase M3, A7Q-960, año de fabricación 2010, Marca Hyundai, Clase M3.C1 y A4Z-798, año de fabricación 2004, Marca Hyundai, Clase M3. Ómnibus, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 008-000000004071, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de las unidades vehiculares de Placas de rodaje A7Q-957, BIE-763, D5K-739, Y2B-819, A7Q-960 y A4Z-798, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara a la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N° 178-2017-MPH/GT., de fecha 29 de agosto de 2018, tal como se detalla:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	A7Q-957	HYUNDAI	M3.C1	2010	JERI RUIZ SERGIO
02	B1E-763(VI2649)	HYUNDAI	M3.C1	2009	ASTO YAULI ESTHER ESTELA
03	D5K-739	MITSUBISHI	M3.C1	1997	CARDENAS ALACUTI ELVIA
04	Y2B-819	HYUNDAI	M3.C1	2014	MENDOZA CRISTIAN JUAN
05	A7Q-960	HYUNDAI	M3.C1	2010	HINOSTROZA QUISPE VICTOR
06	A4Z-798	HYUNDAI	M3.OMNIBUS	2004	PEREZ TORRES JUAN

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16.

Domicilio : Asoc. Gral. De Brig. Yanamilla "Ñ" Lote "II" – Distrito de A.A. Cáceres.

Colores : Azul, Blanco y Negro (identificación del logotipo).

**I. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta: Servicio de Transporte Público Regular.

Paradero Inicial : Asoc. Gral. De Brig. Yanamilla "Ñ" Lt "II" – Distrito de A.A. Cáceres.

Paradero Final : San Juan de la Picota - Ayacucho

Horario : 05.30 am. horas a 09:00 pm.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido :  
 Ida : 14.622 Kilómetros. Aprox.  
 Vuelta : 14.378 Kilómetros. Aprox.  
 Total : 29.000 Kilómetros. Aprox.

Velocidad Promedio : 20 Km. /h.

Frecuencia :  
 Ida : 15 minutos.  
 vuelta: 15 minutos.

Tipo de Unidades : M3 Ómnibus.

Flota Vehicular :  
 Operativa : 22 Unidades.  
 Reten : 00 Unidades.  
 Total : 22 Unidades.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**ARTICULO TERCERO.-** Las unidades vehiculares A7Q-957, BIE-763, D5K-739, Y2B-819, A7Q-960 y A4Z-798, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16.

**ARTICULO CUARTO.-** Las unidades vehiculares autorizadas A7Q-957, BIE-763, D5K-739, Y2B-819, A7Q-960 y A4Z-798, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER a La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO SEXTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16 a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Gerente General  
 Ing. *[Firma]*  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
 25 OCT 2018  
 Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho **24 OCT. 2018**  
 Oficio Circ. N° 2804-2018-UTD-SG-TIPH  
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-436-2018-MPH/ST de fecha: 22 OCT. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente.

*[Firma]*  
 Lic. Karol Riveros Taco  
 JEFE